REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Proceso No 110014003055 2022 00107 00

PAGO DIRECTO
DEMANDANTE: APOYOS FINANCIEROS S.A.S. "APOYAR S.A.S."
DEMANDADO: LUZ ADRIANA AVILA ROMERO

Como quiera que se cumple con los requisitos formales exigidos en el art. Decreto 1835 de 2015 que reglamenta la ley 1676 de 2015, articulo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º, el juzgado **Dispone:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo instaurada por **APOYOS FINANCIEROS S.A.S. "APOYAR S.A.S."** en contra de **LUZ ADRIANA AVILA ROMERO.**

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega a la entidad demandante del vehículo de placas **DZX-273,** por secretaria líbrese oficio con destino a la **SIJIN** sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición de **APOYOS FINANCIEROS S.A.S. "APOYAR S.A.S."** el automotor en las instalaciones del parqueadero dispuesto por el solicitante.

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCION	CONTACTOS	TELEFONO
Bogotá	APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S.	AVENIDA CARRERA 45 (AUTOPISTA NORTE) # 118 – 30	**Ejecutivo de normalización** ejecutivonormalizacion@apoyosfinancieros.com **Abogado de recuperación** normalizacioncartera@apoyosfinancieros.com	3102980288

De lo anterior, deberá darse aviso a la entidad demandante al correo electrónico notificacionjudicial@apoyosfinancieros.com.

En caso que no sea posible dejar el vehículo en el parqueadero señalado, deberá dejarse a órdenes del Juzgado en las instalaciones de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la abogada **JENNY CONSTANZA BARRIOS GORDILLO,** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd0cab51c6d45c07fbeb39dec2c9b645532212de93b8c29c2e506bf075d86bbe**
Documento generado en 17/02/2022 04:33:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica